

BASES AL OBJETO DE ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA EL PROGRAMA “IMPULSO A LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROBA DE LOS MONTES.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria **la previsión** de creación de un puesto de trabajo de Director/a-Técnico/a Superior en Educación Infantil para el programa de impulso a la escolarización del Ayuntamiento de Arroba de los Montes. Tanto las contrataciones como el número de éstas, dependerá de las necesidades del servicio, de la obtención de la financiación de la Unión Europea-NextGeneration EU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), e informe favorable de inspección educativa.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Es un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea-NextGeneración EU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones y trabajos a desarrollar serían, entre otras que en su caso se consideren necesarias, las de dirección y las de cuidado profesional de niñas y niños de 1-3 años. Los servicios serán prestados de manera colectiva en dependencias convenientemente habilitadas al efecto cumpliendo con las garantías sanitarias y la normativa de aplicación.

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de contrato vinculado a programas de empleo financiados con los fondos de Nextgenerationeu para la ejecución del plan de transformación, resiliencia y recuperación (406/506) estando supeditada la contratación, a las necesidades del servicio, a la financiación necesaria para el programa, y el informe favorable de inspección educativa, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Fecha fin de contratación estará vinculada a la finalización de la financiación de los fondos de Nextgenerationeu para la ejecución del plan de transformación, resiliencia y recuperación

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Presidencia de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

El número de puestos previstos ofertados son uno, aunque el número final de contratos y jornada que se lleven a cabo dependerá del número de usuarios del servicio, al igual que la jornada de trabajo.

1	Director/a-Técnica/o Superior en Educación Infantil.	Estudios de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o estudios de Grado equivalente, finalizados o por finalizar en el presente curso académico.
----------	---	---

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación requerida, según la norma tercera.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán mediante modelo normalizado adjunto a las presentes Bases en el Registro presencial o Electrónico General de este Ayuntamiento **desde el 09 de mayo hasta el 14 de mayo de 2024.**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arroba de los Montes y en la página web municipal.

La solicitud según modelo anexo I deberá ir acompañada por la autobaremación según Anexo 2:

1. Fotocopia del documento de identidad
2. Documentos acreditativos de la titulación/estudios exigidos en la convocatoria.
3. Certificado de Inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados:
 - a) Copia de títulos o certificados de estudios.
 - b) Certificado de vida laboral actualizado acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa.
 - c) Copia de Cursos (se baremarán solo aquellos cursos con un número mínimo de 20 horas, y realizados en los últimos 3 años).

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web arrobadelosmontes.es, se indicará el tiempo disponible para subsanaciones. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal **serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria**, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

NOVENA. CONCURSO DE MÉRITOS

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los que indican el Anexo II.

Desarrollo del concurso:

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de valoración (Anexo II), de tal forma que se indique el intervalo de fechas en el que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

El mérito referente a servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Arroba de los Montes deberá realizarse mediante aportación de certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación y el período de desempeño del puesto de trabajo o contratos de trabajo.

El mérito referente a formación deberá ser cumplimentado en el modelo de valoración de méritos, Anexo II, relacionando todos los cursos con indicación expresa del centro de impartición, la fecha y las horas totales de cada uno de ellos, se deberá aportar copia de cada uno de los cursos que se hayan realizado en los 3 últimos años.

DECIMA.CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que más puntuación tenga en la experiencia; en caso de persistir el empate, la persona que tenga más puntos en el apartado de formación y en caso de que continúe persistiendo el empate, el de menor edad, y aun continuando el empate, por sorteo.

DECIMOPRIMERA. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación y la Bolsa de trabajo resultante, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

DECIMOSEGUNDA.- FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Es un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea-NextGeneración EU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

Arroba de los Montes, a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA -Fdo.: Rosa M^a Gutiérrez Camacho.-

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA “IMPULSO A LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL”

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono:		Email:	

EXPONE

- 1) Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
- 2) Que posee todos los requisitos para participar en la presente convocatoria.
- 3) Que no estoy incurso/o en ninguna causa de incompatibilidad para ser contratada/o por la Administración Pública.

Y a cuyo efecto, como aspirante en la presente convocatoria, presento la siguiente documentación, de acuerdo con las bases de la convocatoria: (señalar con una X lo que proceda).

- Fotocopia DNI.
- Titulación académica / Certificado de Estudios.
- Títulos y/o diplomas justificativos de la formación.
- Documentación y/o certificados de la administración, organismo o empresa que acrediten la experiencia profesional.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de vida laboral actualizada.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- Otros:

Es por ello, y para que conste a la Comisión de Selección de Personal y que obre en el correspondiente expediente administrativo de selección, vengo a efectuar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes aspectos:

- ⊕ Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- ⊕ Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración

Pública.

- ⊕ Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y S. Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante el año 2024 e igualmente exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2024.
- ⊕ Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- ⊕ Que reúno el resto de requisitos **específicos** de la convocatoria para la selección de la plaza SOLICITADA del programa referenciado.
- ⊕ Que los datos aportados en la presente solicitud y en el Curriculum Vitae son ciertos, así como el resto de datos aportados junto a la presente solicitud.

Por ello, SOLICITA participar en el presente proceso selectivo para la presente contratación, y ser tenido en cuenta como aspirante al puesto de (señalar con una X lo que proceda).

- Director/a – Técnico/a Superior en Educación Infantil.**

En, a de de 2024

.....
(Firma y D.N.I. del solicitante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROBA DE LOS MONTES

ANEXO II.1

Modelo normalizado de valoración PLAZA DE DIRECTOR/A-TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL.

De acuerdo con la base octava de la convocatoria, DECLARO que los méritos que poseo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes son los siguientes:

- 1) Experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria (máximo 10 puntos):
- Por cada mes* de experiencia en una plaza relacionada con trabajos de atención a la infancia, en cualquier administración pública: 2,50 puntos.
 - Por cada mes* de experiencia en una plaza relacionada con trabajos de atención a la infancia, en esta administración pública: 3,00 puntos.

Administración Pública	Puesto de trabajo/Categoría	Días trabajados según Vida Laboral (aplicados los coeficientes de parcialidad)
	Suma total días trabajados	
*Puntos totales de experiencia: (Ver fórmula a aplicar)		

(*) Para el cálculo de las mensualidades de experiencia se tendrán en cuenta los días que consten en la columna “días” de la vida laboral y se utilizará la siguiente fórmula:

Puntos totales de experiencia = (Suma total “días” / 30) x puntuación por mes.

2) Formación.

- Formación académica: Título de Técnico/a Superior en Educación Infantil: 3 puntos.

Total formación académica: _____ puntos.

- Formación complementaria: Cursos sobre materias relacionadas directamente con el puesto a ocupar, duración mínima 20 horas y expedidos con antigüedad máxima de 3 años a la fecha de convocatoria. (Máximo 3 puntos).

a) Entre 20 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos/curso.

b) Superior a 100 horas lectivas: 0,60 puntos/curso.

Denominación del curso	Fecha de impartición	Horas	Puntuación
Total puntos formación complementaria:			

Puntuación Total Autobaremo: _____ puntos

_____, a ____ de _____ de 2024

(Firma)